



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: 04

AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.524.654-6**, toda vez que transcurridos 5 días desde el recibo de la comunicación con radicación No. 2013EE335, esto es el 15 de abril de 2013, tal como consta en el sello de recibido de dicha compañía aseguradora, no compareció a notificarse personalmente.

En consecuencia, la Resolución 0072 de 2013 **“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 0030 DE 2013”**, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **23 ABR 2013** siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy , siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sandra Peña
Revisó: Diana Londoño

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

100-

COD: A08FT016 VR: 04

RESOLUCIÓN No. 0072 2013

**"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA
RESOLUCIÓN 0030 DE 2013".**

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 14 de febrero de 2013 la Entidad expidió la Resolución 0030 de 2013 "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1838 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y CESAR AUGUSTO BELTRAN DIAZ", estableciendo dentro de su parte resolutive la orden de pago a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., de la sanción impuesta mediante Resolución 041 de 2012 por valor de \$918.750 por concepto de incumplimiento del contrato 1838 de 2011.
2. Que el 20 de febrero de 2013 se efectuó la notificación personal de la Resolución 0030 de 2013 al Señor CESAR AUGUSTO BELTRAN DIAZ.
3. Que al no ser posible la notificación personal a la compañía Aseguradora Solidaria S.A., el 11 de marzo de 2013 se surtió la notificación por aviso de la Resolución 0030 de 2013 de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el 22 de marzo de 2013 mediante escrito con radiación 2013ER1243 la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., presentó recurso de reposición contra la Resolución 0030 de 2013, solicitando "...REVOCAR PARCIALMENTE..." dicho acto administrativo, aduciendo que la sanción impuesta a través de la Resolución 041 de 2012 fue objeto de pago por parte de la compañía y adjuntan como prueba la fotocopia del comprobante de consignación del Banco Davivienda de fecha 23 de marzo de 2012.
5. Que una vez consultada el área de Tesorería, se observa la existencia del ingreso de la suma de \$918.750 por concepto de Pago de indemnización por incumplimiento del contrato 1838 de 2011, por parte Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. tal como consta en el Comprobante de Ingresos No. 20120800012 del 21 de agosto de 2012 expedido por la Tesorería de la Entidad.
6. Que en la medida que la Compañía Aseguradora Solidaria S.A. efectuó el pago de la sanción impuesta mediante la Resolución 041 de 2012 por incumplimiento del contrato 1838 de 2011 en condición de garante conforme a la Póliza a favor de IDIPRON No. 390-47-994000015922, resulta procedente modificar la consideración No. 11 de la misma y en consecuencia revocar la orden de pago señalada en el artículo cuarto de la Resolución 0030 de 2013 contra la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la consideración No. 11 de la Resolución 0030 de 2013 la cual quedará así: "Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 041 de 2012 la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. efectuó el pago de la sanción por valor de \$918.750 por concepto de incumplimiento del contrato 1838 de 2011 tal como consta en el Comprobante de Ingreso No. 20120800012 del 21 de agosto de 2012 expedido por la Tesorería de la Entidad."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

100-

COD: A08FT016 VR: 04

RESOLUCIÓN No. 000721 2013

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0030 DE 2013".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la Resolución 0030 de 2013 el cual quedará así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 9.187.500
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 9.187.500
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 4.812.500
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 4.375.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 9.187.500

ARTICULO TERCERO.- Revocar el artículo cuarto de la Resolución 0030 de 2013 "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1838 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y CESAR AUGUSTO BELTRAN DIAZ", por las razones expuestas en las consideraciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., de conformidad con el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 de mayo de 2013

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
Director General

Proyecto: Sandra Peña
Revisó: Diana Londoño
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano.